



## CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ASPECTOS BÁSICOS DEL CURRÍCULO, QUE CONSTITUYEN LAS ENSEÑANZAS MÍNIMAS DE LA EDUCACIÓN INFANTIL

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa. A tal efecto, podrán remitirse las contribuciones mediante el formulario que se encuentra publicado en la página web correspondiente a la participación pública de esta consulta.

La **consulta pública estará abierta desde el 14 de abril de 2021 al 28 de abril de 2021** y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto:

### Antecedentes de la norma

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, da una nueva redacción a la definición del currículo, modifica sus elementos básicos, así como la distribución de competencias entre el Gobierno y las Comunidades Autónomas. Procede en consecuencia el establecimiento de una nueva normativa básica que desarrolle lo establecido en la citada ley educativa.

### Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

Si bien la LOE, en su redacción original, establecía que era el Gobierno quien debería fijar los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas, indicaba también que las Administraciones educativas serían las encargadas de determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

La antigua ley de educación, LOMCE, no modificó las disposiciones de la redacción original de la LOE referidas a la Educación Infantil, dejando por tanto una vez más en manos de las Administraciones educativas la regulación del primer ciclo de estas enseñanzas.

### Necesidad y oportunidad de su aprobación

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, modifica el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el que se define el currículo y se establece que, con el fin de asegurar una formación común y garantizar la validez de los títulos correspondientes, el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, fijará, en relación con los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación, los aspectos básicos del currículo, que constituyen las enseñanzas mínimas.



Igualmente, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre establece nuevos enfoques que resultan claves para adaptar el sistema educativo a lo que de él exigen los tiempos a que nos enfrentamos, y realiza modificaciones sustanciales en la ordenación de todas las etapas educativas.

En esta redacción, se trata de garantizar una estructura del currículo al servicio de una educación inclusiva y acorde con la adquisición de competencias, que valore además la diversidad. Para ello se establecen nuevos principios generales, objetivos, principios pedagógicos, así como una nueva ordenación en la que se indica que es el Gobierno, y no las Administraciones educativas, quien deberá regular los contenidos del primer ciclo, los requisitos de titulación de sus profesionales y los que deberán reunir los centros en lo referente al menos a las ratios, a las instalaciones y al número de puestos escolares.

Es necesario, por tanto, elaborar una normativa que recoja esta nueva realidad y establezca un nuevo los aspectos básicos del currículo, que constituyen las enseñanzas mínimas para las enseñanzas de Educación Infantil, acorde a la nueva redacción de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

#### **Objetivos de la norma**

Establecer los aspectos básicos del currículo, que constituyen las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.

#### **Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias**

No se contemplan otras alternativas regulatorias o no regulatorias.